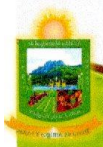


CONTRATOS MES DE OCTUBRE AÑO 2024



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-072-2024

"CONTRATO DE MANO DE OBRA CONSTRUCCION VIVIENDA SOCIAL DE 6.00X6.00 M" UBICADO EN LA ALDEA EL PUENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **FELIPE ANTONIO MARADIAGA PERALTA**, mayor de edad, Albañil/Construcción, casado, hondureño y residente en el Barrio El Guapinol del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1956-00081** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. Felipe Antonio Maradiaga Peralta para la ejecución de la Mano de Obra para: **"CONSTRUCCION VIVIENDA SOCIAL DE 6.00X6.00 M"** Ubicado en el Barrio El Guapinol del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en PRELIMINARES: 24.00 ml de trazado y marcado, 6.22 m3 de excavación de material no calificado, CIMENTACION: 9.00 unidad de dados de concreto de 40x40 cm a # 3, # 2 @ 20 cm, 6.22 m3 de cimentación de mampostería 0.40x0.50 m, ESTRUCTURAS: 36.15 ml solera de 15x20 m, 4#3 y #3 @ 20 cms, inferior, 14.20 ml de solera 15x15, 4#3 y #2 @ 20 cm, cargador, 4.40 ml de jamba de 10x15 2#3, #2 @ 0.20 concreto 1:2:2, J-1, 32.28 ml de castillo 15x15, 4#3 y #2 @ 15, concreto 1:2 2, C-1, 15.27 ml castillo 10x10 3#3 y #2 @ 15, concreto, 1:2:2, C-2, PAREDES: 56.26 m2 de pared de bloque 15 cm sisado, 22.11 m2 pared de bloque de 10 cm simple, PISOS: 5.04**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



m3 de Relleno compactado con material de sitio, 33.62 m2 de firme de concreto simple 1:2:2. e=5cm simple, TECHO: 28.46 m2 de techo de canaleta de 2"x4" y lamina de aluzinc legitima (viga metálica al centro), PUERTAS Y VENTANAS: 4.00 unidad de puertas de láminas troquelada, 4.00 unidad de ventanas de lámina troqueladas, INSTALACIONES ELECTRICAS:15.00 ml de circuito de iluminación hasta 15 amp, pvc conduit 1/2" C-40, 5.00 ml de suministro e instalación de lámparas fluorescente de 2x4, 10.00 ml de circuito de fuerza hasta 20 amp, pvc conduit 3/4" C-40, 6.00 unidad de toma corriente doble 110 V interior, 1.00 unidad interruptor doble, 1.00 unidad de centro carga de 4 espacios y 15.00 ml de acometida eléctrica, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA.** Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA.**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Iniciación y plazo de entrega: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TREINTA (30) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato **y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR.** **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Seis Mil Lempiras exactos (L. 6,000.00)**, y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Dos Mil Lempiras exactos (L. 2,000.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendienddo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendienddo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 04 días del mes de Octubre de 2024.



Edas Mauricio Turcios
Servellón,
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Felipe Antonio Marsadiaga Peralta

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1956-00081

Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 072-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra Construcción Vivienda de 6.00x6.00 M, Ubicado en la Aldea El Puente del Municipio de Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Felipe Antonio Maradiaga Peralta

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 07 de Octubre de 2024

Fecha: 04 de Octubre de 2024


Edas Mauricio Turcios Servellón
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare




Felipe Antonio Maradiaga Peralta
EJECUTOR DE OBRA



CONTRATO N° SAY-073-2024

“RECONSTRUCCION DE CALLES NO PAVIMENTADAS” UBICADO COLONIA MARCELINO CHAMPAGNAT DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte La Empresa.: **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V. RTN: 06019016815500, con oficina principal B° el Centro, Choluteca, Propietario José Ernesto Núñez Serrato**, mayor de edad, casado, hondureño y residente en la Ciudad de Choluteca , Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0615-1986-00876** quien actúa en mi condición de representante legal y con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación de la Empresa. **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V.** para la ejecución del contrato de: **“RECONSTRUCCION DE CALLES NO PAVIMENTADAS”** Ubicado en Colonia Marcelino Champagnat del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en Reconstrucción de 1.20 kilómetros de calles no pavimentadas de la Colonia Marcelino Champagnat (conformación con motoniveladora, vibro compactador de 12 Tn, camión cisterna y aporte de**



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



material selecto en todo el tramo completo e: 0.20 cm, ancho: 6.5 m, material acarreado de banco de comunidad el Cerro, a L. 300,000.00 cada kilómetro, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE:** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El **CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOCE (12) DIAS**, en

Tierra de Amigos y Frutos



caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 360,000.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cincuenta y Cuatro Mil Lempiras exactos (L. 54,000.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Diez y Ocho Mil Lempiras exactos (L. 18,000.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL**



QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2.

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la



responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus



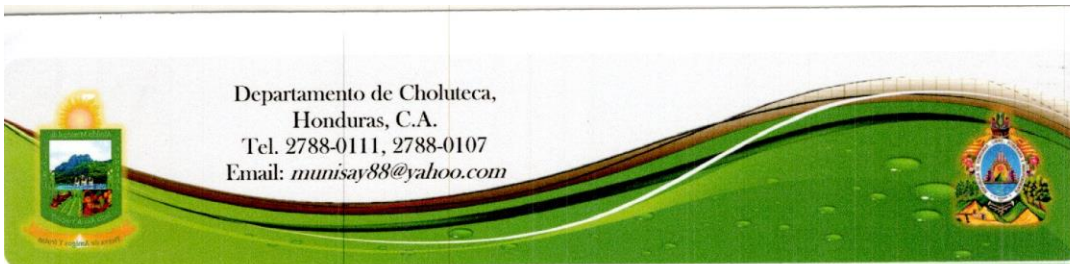
sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yague, Departamento de Choluteca a los 04 días del mes de Octubre de 2024.

Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**

Jose Ernesto Muñoz Serrato
Propietario Empresa
Profesionales Al Servicio de la
Ingeniería S.A. de
C.V.

CONTRATISTA
Identidad: 0615-1986-00876



ORDEN DE INICIO 073-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Reconstrucción de Calles no Pavimentadas, Ubicado en Colonia Marcelino Champagnat.

Departamento: Choluteca

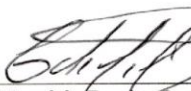
Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

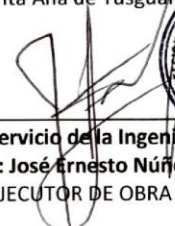
Ejecutor: Profesionales al Servicio de la Ingeniería S.A. de C.V. Propietario José Ernesto Núñez Serrato.

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 07 de Octubre de 2024

Fecha: 04 de Octubre de 2024


Edas Mauricio Turcios Servellón
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare




Profesionales al Servicio de la Ingeniería S.A. de C.V.
Propietario: José Ernesto Núñez Serrato
EJECUTOR DE OBRA





CONTRATO N° SAY-074-2024

"RECONSTRUCCION DE CALLES NO PAVIMENTADAS" UBICADO ALDEA EL CERRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte La Empresa.: **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V. RTN: 06019016815500, con oficina principal B° el Centro, Choluteca, Propietario José Ernesto Núñez Serrato**, mayor de edad, casado, hondureño y residente en la Ciudad de Choluteca , Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0615-1986-00876** quien actúa en mi condición de representante legal y con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación de la Empresa. **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V.** para la ejecución del contrato de: **"RECONSTRUCCION DE CALLES NO PAVIMENTADAS"** Ubicado en Aldea El Cerro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en Reconstrucción de 1.30 kilómetros de calles no pavimentadas de la Aldea El Cerro (conformación con motoniveladora, vibro compactador de 12 Tn, camión cisterna y aporte de material selecto en todo el tramo completo**



e: 0.20 cm, ancho: 6.5 m, material acarreado de banco de comunidad el Cerro, a L. 190,000.00 cada kilometro, de acuerdo a la oferta por él presentada.

SEGUNDA. Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal.

TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:

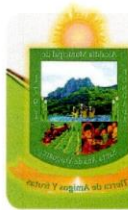
Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato.

CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.**

a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **OCHO (08) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por

Tierra de Amigos y Frutos



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



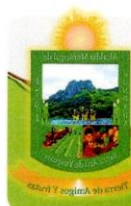
razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 247,000.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato **y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR.** **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Treinta y Siete Mil Cincuenta Lempiras exactos (L. 37,050.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Doce Mil Trescientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 12,350.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL**

Tierra de Amigos y Frutos



QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2.

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus



sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 04 días del mes de Octubre de 2024.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Jose Ernesto Nuñez Serrano
Propietario: Empresa
Profesionales Al Servicio de la
Ingeniería S.A. de
C.V.
CONTRATISTA
Identidad: 0615-1986-00876



ORDEN DE INICIO 074-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Reconstrucción de Calles no Pavimentadas, Ubicado en la Aldea El Cerro.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Profesionales al Servicio de la Ingeniería S.A. de C.V. Propietario José Ernesto Núñez Serrato.

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 07 de Octubre de 2024

Fecha: 04 de Octubre de 2024



Edas Mauricio Turcios Servellon

Alcalde Municipal

Santa Ana de Yusguare



Profesionales al Servicio de la Ingeniería S.A. de C.V.

Propietario: **José Ernesto Núñez Serrato**

EJECUTOR DE OBRA



CONTRATO N°SAY-075-2024

"POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE DRAGADO EN QUEBRADA LOS ENCUENTROS", UBICADO EN TIERRAS MORENAS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **Omar Antonio Cabrera Ventura**, mayor de edad, Gerente General de Inversiones Maquinaria "**Tractomar**", casado, hondureño y residente en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0801-1974-02306** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Omar Antonio Cabrera Ventura** para la ejecución del contrato por: "**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE DRAGADO EN QUEBRADA LOS ENCUENTROS**" Ubicado en Tierras Morenas, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, Consiste en el alquiler de excavadora JOHN para la ejecución de 49.30 horas en dragado de quebrada por daños ocasionados por la tormenta Helene a L. 2,472.50 cada la hora, mas dos traslado en lowoy a L. 5,000.00 cada traslado, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista



acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **OCHO (08) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo



total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100 (L. 131,894.25)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato **y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Diez y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Lempiras con 14/100 (L. 19,784.14)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro Lempiras con 71/100 (L. 6,594.71)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación**



de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por



nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del



contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 04 días del mes de Octubre de 2024.

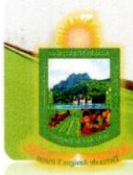

Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**




Omar Antonio Cabrera
CONTRATISTA
Identidad: 0801-1974-02306



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 075-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Contrato por Alquiler de Maquinaria para la ejecución de Dragado en Quebrada Los Encuentros, ubicado en Tierras Morenas del Municipio de Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

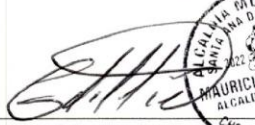
Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Omar Antonio Cabrera Ventura Gerente General "TRACTOMAR"

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 05 de Octubre de 2024

Fecha: 04 de Octubre de 2024

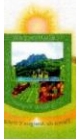

Edas Mauricio Turcios Servellón
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare




Omar Antonio Cabrera Ventura
Gerente General "TRACTOMAR"
EJECUTOR DE OBRA



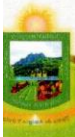
Tierra de Amigos y Frutos



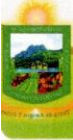
CONTRATO N° SAY 076-2024

"CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE SEIS CASETAS PARA VENTA DE TORTILLAS" UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, ALDEA DE TABLONES ARRIBA, EL PUENTE, LOS ZORRILLOS Y EL DIVISADERO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RONALD ALFREDO MORENO**, mayor de edad, soldador, casado, hondureño y residente en el Barrio El Centro del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1976-00274** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ronald Alfredo Moreno** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"FABRICACION DE SEIS CASETAS PARA VENTA DE TORTILLAS"** Ubicado en el Barrio San Francisco, Aldea de Tablones Arriba, El Puente, Los Zorrillos y El Divisadero del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la** fabricación de 12 basureros incluyendo pintura, instalación de base de tubo, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los

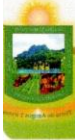


procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **QUINCE (15) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,800.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** **a).** Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 3,450.00)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Ciento Cuarenta Lempiras Exactos (L. 1,140.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en



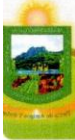
cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines



distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del**



Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 07 días del mes de Octubre de 2024.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**




Ronald Alfredo Mofeno

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1976-00274



ORDEN DE INICIO 076-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para fabricación de Seis Casetas para Venta de Tortillas, Ubicado en el Barrio San Francisco, Aldea de Tablones Arriba, El Puente, Los Zorrillos y El Divisadero.

Departamento: Choluteca

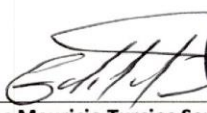
Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

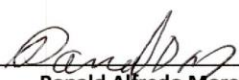
Ejecutor: Ronald Alfredo Moreno

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 07 de Octubre de 2024

Fecha: 07 de Ostubre de 2024


Edas Mauricio Turcios Servellón
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare




Ronald Alfredo Moreno
EJECUTOR DE OBRA



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



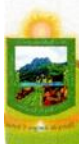
CONTRATO N° SAY-077-2024

"CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA REPARACION DE PUERTAS Y ELABORACION DE VENTANAS" UBICADO EN LA ALDEA EL PUENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **CARLOS ROBERTO ERAZO MEJIA**, mayor de edad, Maestro de Obra, casado, hondureño y residente en la Aldea de Pueblo Nuevo del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0616-1981-00192 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Carlos Roberto Erazo Mejía** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"REPARACION DE PUERTAS Y ELABORACION DE VENTANAS"** Ubicado en la Aldea El Puente del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en reparar dos puertas y construcción de 4 ventanas de vivienda de la Señora María Rubenia Baca de la Aldea El Puente**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS**

Carlos Roberto Erazo

Edas Mauricio Turcios Servellon



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DIEZ (10) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Setecientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 750.00)**, y c) El

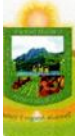
Carlos R. Franco



Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Doscientos Cincuenta Lempiras exactos (L. 250.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado**

Carlos R. Díaz

Salt



que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

Carlos R. Orozco



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 07 días del mes de Octubre de 2023.



Edas Mauricio Turcios
Servellon:
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



CONTRATISTA
Identidad: 0616-1981-00192



ORDEN DE INICIO 077-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Reparación de puertas y elaboración de ventanas de vivienda de la Señora María Rubenia Baca, Ubicado en la Aldea El Puente.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Carlos Roberto Erazo Mejía

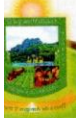
Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 07 de Octubre de 2024

Fecha: 07 de Octubre de 2024



Edas Mauricio Turcios Servellón
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare

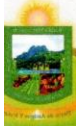
Carlos Roberto Erazo Mejía
EJECUTOR DE OBRA



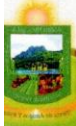
CONTRATO N° SAY-078-2024

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN BOULEVARD PABLO ANTONIO COLINDES” UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

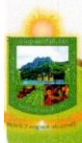
Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **JAVIER ENRIQUE SERBELLON GUILLEN**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0601-1979-03157** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Javier Enrique Serbellón Guillen** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO EN BOULEVARD PABLO ANTONIO COLINDES”**, Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en retirar cable eléctrico en el final del Boulevard para cortar ramas de un arbol**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente



Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **UN (01) DIA**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Doscientos Veinte y Cinco Lempiras exactos (L. 225.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Setenta y Cinco Lempiras Exactos (L. 75.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos**



los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendienddo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendienddo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o

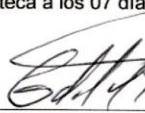


Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 07 días del mes de Octubre de 2024.


Edas Mauricio Turcios Servellón

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Javier Enrique Serbellon Guillen

CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-03157



ORDEN DE INICIO 078-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra Mejoramiento del Sistema Eléctrico en Boulevard Pablo Antonio Colindres, Ubicado en el Barrio El Centro, Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Javier Enrique Serbellon Guillen

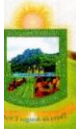
Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 08 de Octubre de 2024

Fecha: 07 de Octubre de 2024


Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare




Javier Enrique Serbellon
EJECUTOR DE OBRA



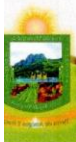
CONTRATO N° SAY-079-2024

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL” UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **JAVIER ENRIQUE SERBELLON GUILLEN**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0601-1979-03157** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Javier Enrique Serbellón Guillen** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“MEJORAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL”**, Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en revisión de bomba sumergible de la fuente de agua, cambio de electro nivel de la bomba, suministro de materiales**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE:** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para



el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **UN (01) DIA**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** **a).** El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Ciento Cincuenta Lempiras exactos (L. 150.00)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Cincuenta Lempiras Exactos (L. 50.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que



durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiéndose esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato.

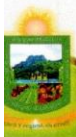
5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

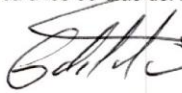
a. de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente.

b. De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la



aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 09 días del mes de Octubre de 2024.

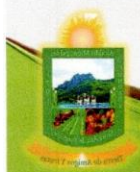

MAURICIO TURCIOS S.
ALCALDE MUNICIPAL
CHOLUTEC, HONDURAS

Edas Mauricio Turcios Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Javier Enrique Serbellon Guillen

CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-03157



Departamento de Choluteca,
Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 079-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra Mejoramiento del Parque Municipal, Ubicado en el Barrio El Centro, Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Javier Enrique Serbellon Guillen

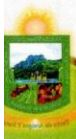
Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 10 de Octubre de 2024

Fecha: 09 de Octubre de 2024



Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare

Javier Enrique Serbellon
EJECUTOR DE OBRA



CONTRATO N° SAY-080-2024

**“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA ILUMINACION DE VIAS PUBLICAS”
UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO, LOS MANGOS, EL CARBONAL, SAN
FRANCISCO, TIERRAS MORENAS Y COLONIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE
SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **JAVIER ENRIQUE SERBELLON GUILLEN**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0601-1979-03157** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. Javier Enrique Serbellón Guillen para la ejecución de la Mano de Obra para: **“PARA ILUMINACION DE VIAS PUBLICAS”**, Ubicado en el Barrio El Centro, Los Mangos, El Carbonal, San Francisco, Tierras Morenas y Colonia Santa Rosa del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en cambiar lámparas de canastas de 100 watts por lámparas de canasta reparadas con sus accesorios nuevos, incluye suministro de materiales como focos de 50 watts, fotoceldas, socker convertidor y cable de cobre #12, cinta aislante y pintura en spray color gris en Barrio Los Mangos, El Carbonal, San Francisco, Tierras Morenas y Colonia Santa Rosa, instalación de transformador eléctrico de 37.5 kva con todos sus accesorios y cable de cometida para el Centro Comunal, cambio de poste de madera de 25 pies quebrado por un tubo cuadrado de 4x4 chapa 14 y reparación de acometida que va hacia el alumbrado público del Puente de Tierras Morenas, de acuerdo a la oferta por él presentada.**

SEGUNDA. Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal.

TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte

de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE:** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DIEZ (10) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 39,950.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** **a).** El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Lempiras 50/100 (L. 5,992.50)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Novecientos Noventa y Siete Lempiras con 50/100 (L.**



1,997.50) con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios.

OCTAVA: Clausula de Integridad: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con

la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de:**

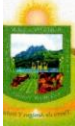
INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2.

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend

esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend

estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta



Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se

Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com

someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 10 días del mes de Octubre de 2024.

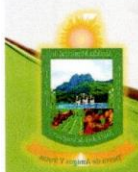

Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**




Javier Enrique Serbellon Guillen

CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-03157



Departamento de Choluteca,
Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 080-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra Iluminación de Vías Publicas, Ubicado en el Barrio El Centro, Los Mangos, El Carbonal, San Francisco, Tierras Morenas y Colonia Santa Rosa, Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Javier Enrique Serbellon Guillen

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 11 de Octubre de 2024

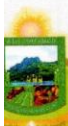
Fecha: 10 de Octubre de 2024

Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare



Javier Enrique Serbellon
EJECUTOR DE OBRA

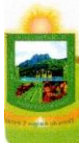
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY-081-2024

"CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL" UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

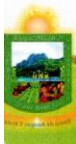
Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **JAVIER ENRIQUE SERBELLON GUILLEN**, mayor de edad, Electricista, casado, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0601-1979-03157** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Javier Enrique Serbellón Guillen** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL"**, Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en instalación de suministro eléctrico en el Cementerio Nuevo, instalación de tubo cuadrado de 8 metros de 4x4, instalación de cable de acometida con sus bastidores**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a) El Contratista** asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b) todo el equipo necesario** a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c) Es convenido** que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato. b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TRES (03) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Seiscientos Lempiras exactos (L. 600.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Doscientos Lempiras exactos (L. 200.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley**



de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiéndolo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiéndolo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética

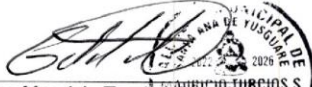


Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato. **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 18 días del mes de Octubre de 2024.


Edas Mauricio Turcios Serbellon
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Javier Enrique Serbellon Guillen
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-03157



ORDEN DE INICIO 081-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra Mejoramiento del Cementerio General Municipal, Ubicado en el Barrio El Centro, Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos de Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Javier Enrique Serbellon Guillen

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 21 de Octubre de 2024

Fecha: 18 de Octubre de 2024



Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare

Javier Enrique Serbellon
EJECUTOR DE OBRA



CONTRATO N°SAY-082-2024

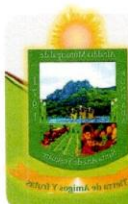
"POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE DRAGADO EN QUEBRADA LOS AMATES", UBICADO EN ALDEA DE TABLONES ABAJO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **Omar Antonio Cabrera Ventura**, mayor de edad, Gerente General de Inversiones Maquinaria "**Tractomar**", casado, hondureño y residente en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0801-1974-02306** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Omar Antonio Cabrera Ventura** para la ejecución del contrato por: **"ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA EJECUCION DE DRAGADO EN QUEBRADA LOS AMATES"** Ubicado en Aldea Los Tablones, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en el alquiler de excavadora CAT320 para la ejecución de 40.00 horas en dragado de quebrada los Amates por daños ocasionados por la tormenta Helene a L. 2,492.50 cada hora, mas dos traslado en lowoy a L. 5,000.00 cada traslado**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el



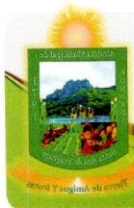
Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCO (05) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 108,900.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Diez y Seis Mil Trecientos Treinta y Cinco Lempiras exactos (L. 16,335.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Lempiras exactos (L. 5,445.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios**



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend o esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend o estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores,



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del



contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 18 días del mes de Octubre de 2024.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



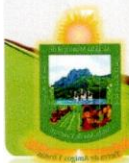

Omar Antonio Cabre
CONTRATISTA
Identidad: 0801-1974-02306



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.

Tel. 2788-0111, 2788-0107

Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 082-2024

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Contrato por Alquiler de Maquinaria para la ejecución de Dragado en Quebrada Los Amates, ubicado en Aldea Tablones Abajo del Municipio de Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Omar Antonio Cabrera Ventura Gerente General "TRACTOMAR"

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 21 de Octubre de 2024

Fecha: 18 de Octubre de 2024


ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA DE YUSGUARE
MAURICIO TURCIOS S.
ALCALDE MUNICIPAL
CHOLUTECA, HONDURAS

Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare


TRACTOMAR
TEL. 2782-2758
CHOLUTECA, HONDURAS
Omar Antonio Cabrera Ventura
Gerente General "TRACTOMAR"
EJECUTOR DE OBRA

Tierra de Amigos y Frutos